N

os ha llamado mucho la atención la variedad de informes, al 31 de diciembre de 2017, de los revisores fiscales emitidos con relación a empresas inscritas en bolsa. Cada estudiante debió escoger un caso real para explicarlo. Los hay que se limitaron al dictamen propio de la auditoría financiera, incumpliendo las exigencias del artículo 209 del Código de Comercio. Los hay quienes manifestaron que su trabajo no tuvo por objeto expresar una opinión sobre el control interno, pero que lo consideraron adecuado para orientar la planeación de los procedimientos de la auditoría financiera. El citado artículo 207 no se refiere a partes del control interno sino a la totalidad de este. Las normas de auditoría financiera expresamente dicen que su observancia no es suficiente para opinar sobre el control interno. Luego estos profesionales confesaron que su alcance no fue el previsto en la ley. En cuanto a la observancia de las normas, hay quienes se limitaron a los estatutos y los que hicieron una larga lista de los asuntos sobre los que expresamente la ley los interroga afirmando que en todos los casos se cumplió. Unos pocos se esforzaron por cumplir lo dispuesto en materia de aseguramiento, es decir, opinar sobre los estados financieros con base en las normas de auditoría de información financiera histórica y opinar sobre el control interno y el cumplimiento de las normas con base en la ISAE 3000. Han pasado varios meses y hasta la fecha no conocemos ningún estudio, análisis, orientación, instrucción, sobre los informes, emitido por cualquiera de las entidades competentes, como la JCC o alguna superintendencia.

Es curioso que en todo el mundo las mayores justificaciones sobre el sistema internacional de normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento tengan que ver con las empresas inscritas en bolsa, mientras en Colombia parece que son las menos vigiladas. Ciertamente esas empresas suelen ser las mejor administradas y las que cuentan con muchos expertos, incluyendo los que conforman los comités de auditoría y las oficinas de control interno. Pero en todo el mundo se piensa que la protección de los terceros es un imperativo del Estado. En algunos países las grandes empresas son echadas para adelante, comprometiéndose con los más altos estándares de transparencia, de sostenibilidad, de buen gobierno, de manera que no huyen a las comprobaciones pues saben que obtendrán buenas calificaciones. En Colombia esas grandes empresas influyen notoriamente en los procesos legislativos y en las actuaciones de los funcionarios de la administración pública. Han tratado de crear un halo de intocabilidad. Son otro país. No el del gran número de personas que tienen que luchar todos los días para conseguir lo necesario para que sus familias vivan dignamente.

Así como muchas empresas no han puesto en vigencia de las nuevas normas de contabilidad y de información financiera, aprovechando que nadie las vigila, muchas firmas de auditoría siguen sin ceñirse a las normas de aseguramiento, aprovechando que las autoridades están ocupadas en otras cosas. Son los mismos contadores los que cumplen la ley cuando quieren.

*Hernando Bermúdez Gómez*